



**RAD. No. 2021-00119-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se ordene Seguir Adelante con la Ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veintisiete (27) de Octubre de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, solicita se dicte Auto que se decrete la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, individualizado con Matricula Inmobiliaria No. 340-68909, toda vez que los integrantes de la parte ejecutada se encuentran debidamente notificados.

En orden a resolver, se tiene, que esta Unidad Judicial, un proveído adiado veinticuatro (24) de Agosto de 2022, tuvo como nueva dirección electrónica de la integrante de la parte ejecutada **LINA MARIA SEQUEDA GARAY**, linasequeda@hotmail.com para efecto de notificar del Auto que Libro Orden de Pago adiado 05 de abril de 2021, pero, el apoderado judicial de la parte ejecutante en calendas 16 de agosto de 2022 informó a la judicatura un nuevo correo electrónico de la ejecutada linaseque@hotmail.com, por lo que el litigante procedió a enterarla por ese medio el primero (01) de septiembre de 2022, luego que el veintisiete (27) de agosto del mismo año, el apoderado del ejecutante le remitiera el auto coercitivo, la demanda y sus anexos a la últimamente referenciada dirección electrónica, no obstante, el otro ejecutado **BERTULIO RAFAEL CANCHILA PEREZ** aun no ha sido notificado de la orden de apremio adiaada 05 de abril de 2021, razón por la que se le requerirá al litigante del actor para que realice las gestiones encaminadas a su notificación.

Por otro lado, efectivamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, mediante oficio Nro. ORIPSINC-648 del 18 de mayo de 2023, remitido al correo institucional del despacho el 31 del mismo mes y año, informó que procedió a inscribir la cautela de embargo recaída sobre el bien inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria No. **340-68909**, referencia catastral No. 020000140023000, de propiedad de los aquí ejecutados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTÉNGASE el Despacho de ordenar la venta en pública subasta del Bien Inmueble hipotecado, embargado individualizado con la Matricula No. **340-68909**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo Sucre, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de este Proveído.

SEGUNDO: Requírase al apoderado judicial del ejecutante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, para que realice las gestiones necesarias encaminadas a que se surta la notificación al integrante de la parte ejecutada **BERTULIO RAFAEL CANCHILA**



PÉREZ, del Auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, adiado cinco (05) de abril de 2021, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd6d23b17cd55aebd0cfad9aee2ddd7919d7f91e8e8c48ed1bdd69b41c4a082**

Documento generado en 27/10/2023 04:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>